

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **HUBERNEY VALENCIA MARÍN** en contra de **AQUAMANÁ E.S.P. (Rad. 2021 – 214)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 10 de mayo de 2021. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1486

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidos (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

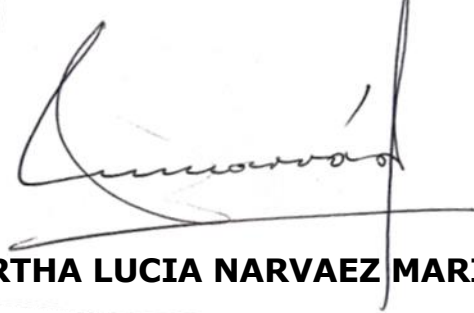
Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JULIO RESTREPO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.395 y T.P.74.334 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

Según el inciso primero del artículo 3 ibidem, la demanda debe contener el correo electrónico de los testigos, si lo tienen.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 120** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **23 de julio de 2021.***



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria